

DICTAMEN TÉCNICO – LEGAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 01/2025.-

REFERENCIA: Justificación para la ampliación del Contrato N° 05/2024 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN” ID N° 443.637.-

Asunción, 24 de abril de 2025.-

I. ANTECEDENTES:

El Contrato N° 05/2024 – ID N° 443.637, suscripto con la firma TALLER INTEGRAL S.A., tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos de la institución, y se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a las necesidades operativas que exigen la continuidad ininterrumpida del servicio, se expone a continuación la justificación técnica y legal que fundamenta la ampliación del monto del contrato vigente, con base en los siguientes puntos:

1. Continuidad del servicio:

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos resulta esencial para asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales. La interrupción de este servicio comprometería la disponibilidad y operatividad de los vehículos, afectando directamente el cumplimiento de las funciones misionales, logísticas y administrativas.

2. Avance de ejecución contractual:

A la fecha, el contrato vigente registra una ejecución del 99%, lo que evidencia la inminente necesidad de contar con recursos adicionales para continuar con la atención de los servicios requeridos por la flota institucional, mientras se gestiona un nuevo llamado.

3. Plazo requerido para un nuevo llamado:

Actualmente se encuentra en elaboración el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente al nuevo llamado. Este proceso exige un tiempo razonable para su formulación, revisión y aprobación, por sobre todo para la obtención de los precios de referencias, con el fin de garantizar un procedimiento transparente y competitivo, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

4. Distribución del monto ampliado:

El monto correspondiente al 20% de ampliación del contrato asciende a **Gs. 54.000.000**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

MES ESTIMADO DE EJECUCIÓN	MONTO A EJECUTAR
MAYO	27.000.000
JUNIO	27.000.000
TOTAL	54.000.000


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
CY N° 27.189


Sergio Rotela
Director Administrativo

5. Detalles de la Ejecución del Contrato:

DETALLES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°05/2024, ID N°443.637 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA INTITUCIÓN"							
N°	Fecha	Vehículos	Chapa N°	Factura n°	Monto	Disponibilidad	saldo
001/24	22/10/2024	hyundai tucson	BSC 971	001-001-0004030	₡ 15.906.883	₡ 150.000.000	₡ 134.093.117
002/24	22/10/2024	hyundai tucson	BXS 795	001-001-0004031	₡ 34.130.971	₡ 134.093.117	₡ 99.962.146
003/24	18/11/2024	hyundai tucson	BXS 795	001-001-0004051	₡ 31.128.827	₡ 99.962.146	₡ 68.833.319
004/24	20/11/2024	hyundai tucson	BSC 971	001-001-0004048	₡ 8.837.123	₡ 68.833.319	₡ 59.996.196
005/24	3/12/2024	hyundai tucson	WHDE 083	001-001-0004066	₡ 31.967.483	₡ 59.996.196	₡ 28.028.713
006/24	20/12/2024	hyundai tucson	BSC 971	001-001-0004075	₡ 28.009.386	₡ 28.028.713	₡ 19.327

DETALLES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N°05/2024, ID N°443.637 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA INTITUCIÓN" EN EL EJERCICIO 2025							
N°	Fecha	Vehículos	Chapa N°	Factura n°	Monto	Disponibilidad	saldo
007/25	18/2/2025	Hyundai tucson	WHDE 083	001-001-0004153	₡ 27.014.259	₡ 120.000.000	₡ 92.985.741
008/25	18/2/2025	Hyundai tucson	BXS 795	001-001-0004154	₡ 27.978.794	₡ 92.985.741	₡ 65.006.947
009/25	17/3/2025	Hyundai tucson	BSC 971	001-001-0004176	₡ 29.977.866	₡ 65.006.947	₡ 35.029.081
010/2025	3/4/2025	Hyundai tucson	BXS 795	001-001-0004198	₡ 17.417.421	₡ 35.029.081	₡ 17.611.660
011/2025	4/4/2025	Hyundai tucson	WHDE 083	001-001-0004199	₡ 17.589.645	₡ 17.611.600	₡ 21.955

II- CONTENIDO:

En cuanto a modificaciones a contratos la Ley N° 7021/2025 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su **Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Resolución DNCP N° 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/222 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 174. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

Sergio Rotela
Director Administrativo



Según lo establecido dentro de la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", CONVENIO MODIFICATORIO EN CONTRATO ABIERTO en su **Artículo 178. Modificaciones contractuales** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos se regirán por las disposiciones contenida en el Artículo 67 de la Ley atendiendo a las siguientes reglas.....b) **La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato.** Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

III. CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la ampliación del Monto Máximo en un 20% (Guaraníes 54.000.000) mediante la modificación de la cláusula Sexta: **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios** en lo que se refiere al Monto Máximo establecido en el Contrato, que pasaría a constituir un Monto Máximo de Gs. 324.000.000 (Trescientos Veinte y cuatro Millones), considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.

De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la ampliación del monto mediante la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
PARAGUAY

Sergio Rotela
Director Administrativo